



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 202-2024-GM/MDS

Sama, 05 de setiembre de 2024.

### VISTOS:

La SOLICITUD S/N con registro N° 4033, de fecha 09 de julio de 2024, el INFORME N° 026-2024-URT-GAT-GM/MDS, de fecha 11 de julio de 2024, el INFORME N° 036-2024-UFT-GAT-GM-MDS, de fecha 12 de julio de 2024, el INFORME N° 151-2024-GAT-GM/MDS, de fecha 05 de setiembre de 2024, el proveído de Gerencia Municipal para la emisión de Acto Resolutivo;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° Atribuciones del Alcalde numeral 20) Delegar sus atribuciones (...) administrativas en el Gerente Municipal. Asimismo, el artículo 26° Administración Municipal: Adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley.

Que, el Artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°135-99-EF, modificado por Decreto Legislativo N°953, disponía que la ACCION DE LA ADMINISTRACION PARA DETERMINAR LA OBLIGACION TRIBUTARIA, ASI COMO LA ACCION PARA EXIGIR SU PAGO Y APLICAR SANCIONES PRESCRIBIA A LAS 4 AÑOS, Y A LOS SEIS AÑOS PARA QUIENES NO HUBIEREN PRESENTADO LA DECLARACION RESPECTIVA; texto que se encuentra igualmente regulado en el Artículo 43 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Que, el Artículo 14° Inciso a), del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Supremo 156-2004-EF, establece: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga".

Que, mediante la SOLICITUD S/N con registro N°4033, de fecha 09 de julio de 2024, la Sra. SUSANA BERTHA MANCHEGO PEÑALOZA DE MEDINA, solicita a la Municipalidad Distrital de Sama, la prescripción de la deuda tributaria, en relación a los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, del predio ubicado en la Avenida Los Héroes de la Guerra del Pacífico Mz.15 lote 05 Anexo Las Yaras del Distrito de Sama.

Que, en base al INFORME N°026-2024-URT-GAT-GM/MDS, de fecha 11 de julio de 2024, el Encargado de la Unidad de Recaudación, informa que la administrada es actualmente poseionaria de 01 predio, indicando que se pagaron el impuesto predial de los años 2000 y 2001, asimismo indica que no se pagaron los impuestos prediales de los años 2002 al 2024, por lo que solicita a la Unidad de Fiscalización Tributaria si se realizaron notificaciones para la determinar si hubo interrupción de plazo.

Que, a través del INFORME N°036-2024-UFT-GAT-GM-MDS, de fecha 12 de julio de 2024, el Jefe de la Unidad de Fiscalización, informa que se realizó la búsqueda y consulta de la relación de notificaciones y ordenes de pagos emitidos y/o entregados a los contribuyentes deudores; teniendo como resultado ORDEN DE PAGO N° 000384-2024 con fecha de notificación 28/05/2024, la misma que fue recepcionada y firmada por la administrada MANCHEGO DE MEDINA SUSANA, por lo que, declara la improcedencia a la prescripción solicitada por la administrada.

Que, en base al INFORME N°151-2024-GAT-GM/MDS, de fecha 05 de setiembre de 2024, el Gerente de Administración Tributaria, informa que según solicitud presentado no existen declaraciones presentados de los años 2002 al año 2019; y la administrada realizo un pago en los años 2000 y 2001; asimismo indica que la unidad de fiscalización emitió la orden de pago N° 02-2013-EFAT/MDS de fecha 20.11.2013, lo cual se aplica el Artículo 43° PLAZOS DE PRESCRIPCION TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO DECRETO SUPREMO 133-2013-EF y el Artículo 45° del TUO, por lo cual solicita se declare PROCEDENTE los años 2002,2003,2004,2005,2006,2007,2008, 2009,2010, 2011, 2012; e IMPROCEDENTE los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 en base a lo solicitado por la administrada SUSANA BERTHA MANCHEGO PEÑALOZA DE MEDINA, de su predio antes citado.

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú; en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N°118-2023-A/MDS de fecha 04 de julio de 2023, con el Visto Bueno del Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Gerente de Administración Tributaria, el jefe de la Unidad de Fiscalización Tributaria;



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 202-2024-GM/MDS

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE la PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS AÑOS 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y DECLARAR IMPROCEDENTE la PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS AÑOS 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, del predio ubicado en AV. LOS HEROES DE LA GUERRA DEL PACIFICO MZ. 15 LOTE 05 DEL ANEXO LAS YARAS, a nombre de la contribuyente SUSANA BERTHA MANCHEGO PEÑALOZA DE MEDINA, ello en base al INFORME N°151-2024-GAT-GM/MDS, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR sin efecto legal todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANGAY

ING. MIGUEL ANGEL CANQUI RUIZ  
GERENTE MUNICIPAL



CC  
ALCALDIA  
GM  
GAT  
Interesado  
Arch.